



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2023-61293

Fecha: 22/08/2023 08:38:52 AM Folios: 1
Anexos: 2 (folios)
Asunto: TRASLADO DE INFORME DE
VERIFICACION DE HECHOS NO. 23-
341DEL 24 DE JULI
Destino: CONSTRUCTORA VILLA MAYOR
DE COLOMBIA SAS- EN LIQUIDACION
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

Bogotá D.C.

Señor(a):

RAUL EDUARDO CARMONA LADINO
CONSTRUCTORA VILLA MAYOR DE COLOMBIA SAS- EN LIQUIDACION
Dirección: CALLE 39 SUR # 26-08
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: TRASLADO DE INFORME DE VERIFICACION DE HECHOS NO. 23-341DEL 24 DE JULIO DEL 2023 EXPEDIENTE 3-2012-760023-1

Apreciado(a) (Señor(a):

En garantía del debido proceso contenido en el artículo 29 de la Constitución Política, y en atención a lo estipulado en el Decreto Distrital 572 de 2015, **se le corre traslado del informe de verificación de hechos No. 23-341 del 24 de julio 2023**, elaborado por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Se le traslada por el termino diez (10) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, para que se pronuncie al respecto, personalmente o a través de apoderado.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital de Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 2 folios
Elaboró: LUZ KARIME MEDINA ROMERO
Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -
Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA



INFORME VERIFICACIÓN DE HECHOS No. 23-341
24 de julio de 2023

Radicación No.	3-2012-76023 del 5 de diciembre de 2012
No. de la queja	3-2012-76023-1
Quejoso	DE OFICIO
Dirección quejoso	Secretaria Distrital del Hábitat
Proyecto	BRISAS DE VILLA MAYOR 1
Dirección proyecto	CL 39 SUR #26A 30
Localidad	Rafael Uribe Uribe
Estrato	3
Radicación	400020110493-1 del 2 de diciembre de 2011 (38 unidades)
Enajenador	CONSTRUCTORA VILLA MAYOR DE COLOMBIA SAS – EN LIQUIDACION
Dirección enajenador	CALLE 39 SUR NO 26 08
No. de registro	2011056

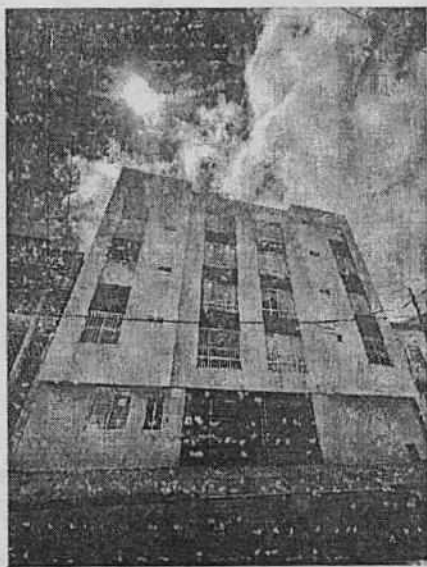


Imagen 1

SÍNTESIS DE LA QUEJA

Mediante memorando interno se remite el expediente que nos ocupa, para realizar verificación de los hechos descritos en el artículo segundo de la Resolución No. 1547 del 6 de noviembre de 2015 *"Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"*



VISITA

Visita Técnica No. 04
Fecha 6 de julio de 2023
Funcionario Arq. Brayan Styven Pinzón Flórez
Atendido Por Kimberly Rodríguez, administradora.
Sociedad enajenadora no asistió.

Los conceptos técnicos emitidos en el presente informe son producto de la experticia y conocimiento del profesional, no contemplan la realización de pruebas destructivas, ensayos de laboratorio o similares y se basan en la observación de las características externas encontradas, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 419 del 3 de diciembre de 2008.

HALLAZGOS

Se constatan los hechos descritos en el artículo segundo de la Resolución No. 1547 del 6 de noviembre de 2015:

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir la sociedad CONSTRUCTORA VILLA MAYOR DE COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.398.782-4, representada legalmente por el señor RAUL EDUARDO CARMONA LADINO o quien haga sus veces para que dentro de los tres meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos "1. Baño para discapacitados, suprimido en el área del salón comunal" y "2. Modificación en el desarrollo de las escaleras que conducen del primer nivel", especificados en los informes técnicos No. 13/831 del 20 de agosto de 2013 (folios 10 y 11) y 15-832 del 28 de agosto de 2015 (folios 49 y 30), aclarando que la enajenadora deberá cumplir con lo ofrecido, radicado y aprobado y/o en caso de no ser posible lo anterior deberá adelantar el trámite correspondiente a fin de que coincida lo entregado a lo aprobado.

1. Baño para discapacitados, suprimido en el área del salón comunal:

Se realiza visita de verificación de hechos y frente a este punto por parte de la administración se menciona que la sociedad enajenadora no ha hecho ningún tipo de intervención en la zona del baño.

Se evidencia que lo sociedad enajenadora no ha atendido la orden de hacer; por lo anterior se establece que el HECHO PERSISTE



Imagen 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

Continuación informe de visita No. 23-341

Página 3 de 3

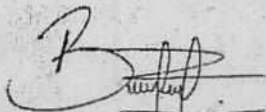
2. Modificación en el desarrollo de las escaleras que conducen del primer nivel:

Durante la verificación del hecho se pudo constatar con la administración que la sociedad enajenadora no ha hecho ningún tipo de intervención en las escaleras y que por el contrario es la misma administración quien ha hecho intervenciones en tema de barandas y cintas antideslizantes.

Se evidencia que lo sociedad enajenadora no ha atendido la orden de hacer; por lo anterior se establece que el HECHO PERSISTE



Imagen 3


ARQ. BRAYAN STYVEN PINZÓN FLÓREZ
Contratista


Vo. Bo. ING. IVAN GIL ISAZA
Profesional Especializado